La otra factura de la pandemia: cuarta dimisión en el SAS

El gerente del hospital Clínico de Málaga anuncia su marcha «por motivos personales»

DANIEL VILLALBA MÁLAGA

Es el cuarto relevo que se produce al frente de un hospital andaluz desde que comenzara la crisis sanitaria por el coronavirus. José Antonio Medina, gerente del hospital Clínico Virgen de la Victoria de Málaga, anunció este miércoles su renuncia al cargo que ocupa desde el año 2016. El martes comunicó su intención al gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), Miguel Ángel Guzmán, y unas horas más tarde hizo lo propio con el equipo directivo y el resto de mandos del centro, a quienes refirió «motivos personales».

Otros tres gerentes de hospitales han sido sustituidos en los últimos meses. El primer relevo se produjo al frente del hospital Infanta Elena tras el cese de su directora gerente Paloma Hergueta tras un conflicto con el personal sanitario en los primeros compases de la crisis por el coronavirus. También dimitieron los gerentes del Hospital Macarena de Sevilla y del Hospital de Jerez. En noviembre pasado, meses antes de que estallara la pandemia, se produjo también el relevo del gerente del SAS, Miguel Moreno Verdugo, que fue sustituido por Miguel Ángel Guzmán.

José Antonio Medina, doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad de Málaga, es especialista en Oncología Radioterápica y suma once años continuados de gestión en éste ámbito. La intención de ambas partes es que continúe ejerciendo como responsable de la Unidad de Oncología Radioterápica, una vez abandone el puesto que hasta ahora ostentaba.

El aludido refirió motivos estrictamente personales para tomar la decisión, una versión que es también la que avalan las fuentes de la Consejería de Salud y Familias, que aseguran que «ha trabajado de una forma fantástica, en el hospital que más al límite se encontró en momentos relevantes de la crisis sanitaria, tomando además decisiones muy importantes y anticipándose con decisiones valientes». Esas mismas fuentes apuntaron a este periódico que «su trabajo ha sido verdaderamente positivo; montaron unidades UCI donde no las había, hasta en pasillos; derivaron a pacientes de ginecología a otro centro... Ha tenido resultados magníficos y ha demostrado una profesionalidad brutal», añadieron.

Entre tanto, algunos sindicatos hablan de «un posible cese encubierto» al tiempo que critican la gestión de Medina durante la crisis del Covid–19. Desde el Sindicato de Enfermería SATSE aseguran que «la crisis del coronavirus no ha tenido la gestión adecuada y los profesionales del Clínico han sufrido falta de recursos y de medios».

Por su parte, Vicente Sandoval, portavoz de Sanidad de UGT en Málaga, considera que «su gestión no se ha caracterizado por una proximidad a los trabajadores y, de hecho, el Clínico es el que más trabajadores afectados por Covid–19 ha tenido en la provincia», dijo. «Es mucho más estético hablar de dimisión, que de cese», añadió.

Un bombero observa los destrozos en la fachada del edificio donde se produjo la explosión. JORGE ZAPATA (EFE)

Muere tras una explosión de gas

La víctima, una anciana británica, estaba en su vivienda de Vélez-Málaga

PABLO D. ALMOGUERA MÁLAGA

«La onda expansiva ha sido tan fuerte que en las viviendas de las calles colindantes ha levantado a la gente de sus camas. Y no me refiero a que se han puesto de pie, sino que han rebotado». De este modo tan gráfico definió ayer el presidente Consorcio Provincial de Bomberos (CPB) de Málaga, Manuel Marmolejo, la explosión de gas que se produjo en una vivienda de Vélez-Málaga y en la que falleció una anciana de origen británico. Su marido, de 88 años de edad, salvó la vida «milagrosamente» y fue trasladado al Hospital Comarcal de la Axarquía.

Los hechos se produjeron en torno a las 7:15 en un piso de la planta segunda de un edificio de tres con cerca de medio siglo de antigüedad ubicado en la calle Cañaveral, en el núcleo poblacional de Torre del Mar. Por circunstancia que deberá determinar la investigación, se produjo una explosión de gas cuyo poder destructivo dejó rastro en vías aledañas. «El domicilio da a dos calles y en ambas hay escombros», explica a EL MUNDO Marmolejo, que detalla que «los cristales incluso han llegado más lejos».

El inmueble estaba ocupado por un matrimonio de origen británico de avanzada edad. El cuerpo de ella, que al parecer tenía dificultades para caminar, fue encontrado entre los escombros, mientras que su esposo, de 88 años, mantenía las constantes vitales y pudo ser trasladado al hospital comarcal de la Axarquía donde ingresó en Urgencias.No obstante, aunque inicialmente se apuntó que su estado era grave, se encontraba consciente en Observación, según manifestaron fuentes sanitarias.

El edificio fue desalojado en su totalidad por precaución, después de que una primera inspección revelara daños considerables. «Los forjados de los inmuebles situados encima y debajo del piso en el que se ha producido la explosión están afectados, así como los muros de las casas que se encuentran a su derecha e izquierda», señaló el presidente del CPB de Málaga, quien agregó que se hará un estudio más detallado una vez el juez de guardia autorice el levantamiento del cadáver de la fallecida.

Liberados siete varones que eran víctimas de explotación sexual

LAURA GARÓFANO CÁDIZ

La Guardia Civil de Cádiz ha liberado a siete jóvenes de origen sudamericano, uno de ellos menor de edad, que habían sido captados en su país de origen bajo la promesa de un trabajo en España y obligados a prostituirse con homosexuales mientras vivían secuestrados en una vivienda en Prado del Rey, un pequeño pueblo de la Sierra de Cádiz, custodiados por uno de los miembros de la organización ahora detenido junto con otros dos.

Los detenidos son todos ellos varones, oriundos de La Línea de la Concepción (Cádiz), Écija (Sevilla) y de una localidad de la misma Sierra de Cádiz. Éste último, con antecedentes penales por hechos de la misma naturaleza, era el que les controlaba y gestionaba tanto los contactos, como los encuentros sexuales, y les requisaba el dinero.

Los investigadores de la Guardia Civil descubrieron cómo la organización mafiosa enviaba a diferentes a países de Sudamérica a *reclutadores* en busca de jóvenes con buena forma física. De hecho, seis de los jóvenes no superan los 20 años y el menor tiene 17. Todos fueron captados mediante engaños, pues les prometían un futuro laboral exitoso cuando llegaran a España.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 11º de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la Modificación Parcial núm. 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor (MP-32) de conformidad con el documento denominado *"Regulación de la Implantación de Establecimientos de Juego"* (CSV Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==).

Exponer a información pública durante un plazo de **un mes** en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, diario de difusión provincial y Portal de Transparencia, donde estará, en este último, expuesto el documento íntegro de la modificación aprobada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 11.º de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2020, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

«Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación Parcial núm. 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor (MP-32) de conformidad con el documento denominado «Regulación de la Implantación de Establecimientos de Juego» (CSV Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==).

Segundo.— Someter a información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la APAL y Portal de Transparencia, donde deberá estar expuesto el documento íntegro de la modificación aprobada, al objeto de que por los interesados se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Suspender el otorgamiento de licencias que pudieran resultar incompatibles con la nueva ordenación propuesta, que se extenderá por el plazo máximo de un año desde la aprobación inicial, en los términos del artículo 27 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art 120 del Real Decreto 2159/1978, Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.— Solicitar informe de Evaluación de Impacto en la Salud de la MP-32 al órgano autonómico competente en materia de Salud, dando traslado para ello del Documento de Valoración de Impacto en la Salud CSV yIPj2DVvcuGAsTlRymx8mg==, junto con el documento urbanístico de la MP-32, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud.

Quinto.— Una vez finalizado el trámite de exposición pública, y de emisión de informe sectorial, elevar el expediente para su aprobación provisional y su posterior traslado a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio para que por el órgano competente en materia de urbanismo se proceda a la emisión de informe preceptivo, de conformidad con la exigencia del art 36.2 c 1ª de la LOUA.

Sexto.— Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento del contenido de este acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 19 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-2561

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 10.º de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2020, se adoptó Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas de Mairena del Alcor («Boletín Oficial» de la provincia n.º 152, de 4 de julio de 2011), con el objetivo de suprimir la Comisión Técnica de Calificación Ambiental.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose al mismo tiempo en el tablón electrónico de anuncios y publicación del texto íntegro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dando audiencia a los interesados para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y portal de transparencia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 19 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-2560

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2020, ha sido aprobada la «ampliación de la resolución 1668/2020, de 27 de marzo sobre medidas organizativas en materia de gestión y recaudación de ingresos dependientes del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y Organismos Autónomos

1.— El pasado 14 de marzo («BOE» número 67) se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuya entrada en vigor se produjo el mismo día. A raíz de dicho Real Decreto el día 18 («BOE» número 73) se ha promulgado el Real Decreto-Ley 8/2020, 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Éste último, en su exposición de motivos establece que:

«La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización. En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como la de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores de empleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.

2.— El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, con la firme voluntad de adoptar las medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del

MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 32

DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

"REGULACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO"

Figura nº 1. Portada del documento de Avance de Planeamiento, según el Decreto 2/2012 (Oficina del Plan, 2014)

Agencia Pública de la Administración Local. Planeamiento Municipal
Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- 14 de abril de 2020 -

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 32

DEL PGOU–ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

- Índice -

MEMORIA

•Antecedentes.

•Objetivos y Justificación.

•Descripción de la Modificación.

RESUMEN EJECUTIVO

ANEXOS

I. Informes: sobre el juego patológico, por parte de la Delegación Municipal de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo; sobre la incidencia de los menores en el uso de las instalaciones deportivas de Mairena del Alcor, por parte de la Delegación Municipal de Deportes, Participación Ciudadana y Voluntariado; y sobre la incidencia de uso de las instalaciones socio-culturales de Mairena del Alcor, por parte de la Delegación Municipal de Cultura, Fiestas Mayores, Flamenco, Educación y Régimen Interior.

II. Extracto del documento de Información y Diagnóstico del PGOU/Síntesis Bloque III: *El medio urbano/13_Equipamientos comunitarios, servicios y espacios libres/13.2_Ámbitos;* elaborado por la Oficina del Plan (Sociedad Urbanística de Mairena del Alcor) el 6 de mayo de 2011 y publicado en la página web municipal (www.mairenadelalcor.org), el 13 de noviembre de 2018.

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

MEMORIA

1. Antecedentes

En la sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada el día 24 de mayo de 2019, se adoptó por unanimidad un acuerdo sobre control de la proliferación de casas de apuestas. La propuesta era la siguiente: Punto n.º 5 del orden del día.- Exp. Moad 2019/tab_01/000186 de la APAL. Acuerdo de formulación, si procede, de una modificación puntual de las NN.SS. al objeto de completar la regulación establecida para la implantación de salas de juego y apuestas en el municipio. Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

> "En la sesión ordinaria del pleno municipal celebrada el día 10 de diciembre de 2018, se adoptó por acuerdo sobre relativa a la regulación de la publicidad de las casas de apuestas en eventos deportivos, del siguiente tenor literal: El punto n.º 10 del orden del día.- Aprobación, si procede, de proposición presentada por el grupo municipal IU-LVCA relativa a la regulación de la publicidad de las casas de apuestas en eventos deportivos, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:
>
> Quizás las personas más jóvenes no lo recuerden, pero hace algunos años, era legal y habitual que las empresas tabacaleras se publicitasen en anuncios televisivos, en espectáculos deportivos e incluso en espacios destinados a la juventud. Tras muchos años y tras el esfuerzo de asociaciones de enfermos y otros organismos, se aprobaron normativas que limitaron dicha publicidad.
>
> A día de hoy, podría sonar exagerado decir que las apuestas on-line y las casas de apuestas suponen un problema similar, pero tanto si miramos los números y las estadísticas, como si escuchamos el testimonio de las personas enfermas de ludopatía, nos daremos cuenta de que el problema es realmente importante. Además, si algo llama la atención sobre la publicidad de las casas de apuestas, es que están enfocadas sobre un público joven.
>
> Toda esta inversión publicitaria hace que, si bien hace años eran personas mayores las que jugaban, a día de hoy son muchos los jóvenes que comienzan su afición por las apuestas.
>
> Además, el incremento del juego on-line hace que se sea muy fácil jugar de forma anónima y desde casa, sin que ni tan siquiera las familias sean conscientes del problema.
>
> La ludopatía es algo muy serio, que genera una fuerte dependencia psicológica que se manifiesta a través de diversas conductas (ver el informe sobre las patologías del juego: *Anexo I)*. Además, en los casos más graves llega a afectar de forma importante a la esfera laboral, académica y personal de los enfermos. Por desgracia, son cada vez más frecuentes los casos de jóvenes que roban a sus padres para apostar."

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

En base a dicha justificación, el grupo Socialista se sumó a la enmienda de adición y se somete a votación la propuesta enmendada, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

"Primero.- Solicitar que se impulse una legislación que limite y ponga freno a la publicidad de salas de apuesta y juegos en los medios de comunicación, especialmente en los espectáculos deportivos.

Segundo.- Limitar la presencia de estos establecimientos en las inmediaciones de zonas juveniles y escolares.

Tercero.- Realizar una formación especializada para el personal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Policía Local, Área de Juventud, Servicios Sociales, etc.) en todo lo que respecta a la ludopatía.

Cuarto.- Poner en marcha una campaña de sensibilización y concienciación en los centros educativos para lograr en los jóvenes la capacidad de decir "no" al juego y a las apuestas.

Quinto.- Manifestar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al manifiesto suscrito por la Federación de Jugadores de azar en rehabilitación (FAJER) que contiene las siguientes exigencias a los poderes públicos:

1. La instauración de control de acceso riguroso, prohibiendo el paso a personas autoexcluídas a los locales donde están ubicadas terminales de juego y apuestas.

2. La regulación de todo tipo de publicidad de juego de azar tanto presencial como on line, haciendo especial énfasis en los programas deportivos.

3. La creación de un único registro de autoexcluídos válido para todo el territorio español.

4. Que las administraciones dediquen el dinero de las sanciones administrativas por infracciones de juego a la prevención y tratamiento de esta adicción.

5. Que el control de acceso a los salones sea competencia tanto de la policía local como de la autonómica, y ambos cuerpos de seguridad tengan potestad de sancionar a aquéllos que no cumplan la Ley.

6. Que en todo caso el derecho a la salud de la ciudadanía prevalezca sobre los intereses económicos del juego.

Sexto.- Manifestar el apoyo a FAJER, Federación Andaluza de Jugadores de Azar Rehabilitados, en las actividades que desarrollan, a través de sus distintas asociaciones, para informar y concienciar a la ciudadanía andaluza sobre los efectos nocivos que el juego de azar está produciendo en la población, especialmente entre los más jóvenes.

Séptimo.- Por último, que se le de traslado de estos acuerdos a la Comisión de Deportes, Juventud y Ocio de la FEMP, a la Dirección General de Ordenación del Juego del

Ministerio de Hacienda y Función Pública y a el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte."

Tras la pertinente consulta a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla, con fecha 7 de mayo de 2019 se emitió informe jurídico-técnico por el Arquitecto y la Asesora Jurídica de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor, en los siguientes términos:

> "Nuestras NN.SS. no establecen una regulación pormenorizada de las zonas en las que se permita la implantación de estos establecimientos, por lo que parece oportuno que las Normas Urbanísticas contenidas en el planeamiento general del municipio que regulan los usos comerciales, hagan expresa mención a las salas de juegos y apuestas, regulando e imponiendo determinaciones que hagan compatible su implantación.
>
> A tal efecto, el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el acuerdo de formulación de los instrumentos de planeamiento como un acto administrativo previo al de inicio de su tramitación mediante la aprobación inicial. Y el artículo 27 de la misma norma permite que con el acuerdo de formulación se acuerde la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados. Expresamente, la suspensión prevista lo es a los efectos de redactar el correspondiente instrumento de planeamiento, en este caso, una modificación de las NN.SS. en lo que se refiere a la regulación de la implantación de salas de juegos y apuestas, resultando conveniente concretar el ámbito territorial de la suspensión en todo el casco urbano y demás suelos de uso global residencial."

La competencia para la adopción del acuerdo de formulación de una modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU corresponde al Pleno por ser éste el órgano competente para su tramitación, sin que sea exigible la mayoría cualificada que sí lo será para la adopción de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva. En base a dicha justificación, el acuerdo plenario es del siguiente tenor:

> "Primero.- Acordar la formulación de una Modificación Puntual de las NNSS al objeto de completar la regulación establecida para la implantación de salas de juego y apuestas en el municipio.
>
> Segundo.- Acordar la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a estas actividades en el casco urbano y demás suelo de uso global residencial.
>
> Tercero.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipales.
>
> Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes."

Los acuerdos anteriores resultaron publicados en la **página n.º 29 del BOP nº 139 del lunes 18 de junio de 2019**, en la página n.º 17 del diario El Mundo del martes 25 de junio de 2019, en el tablón de anuncios municipales y portal de transparencia.

2. Objetivos y Justificación

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía entiende por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por personas físicas o jurídicas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad económica distinta a las reguladas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los distintos tipos definidos en la clasificación de actividades recreativas del Catálogo, se incluyen los juegos de suerte, envite y azar, entendida por tal aquella "que, debidamente autorizada por el órgano administrativo competente en los términos previstos en su normativa específica, consista en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico o, en su caso, en especie y sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte".

A este respecto, el propio catálogo define los establecimientos de juego como aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, sujetos a los medios de intervención administrativa que correspondan, que se destinan a la práctica de juegos de suerte, envite y azar.

Por tanto, se trata de una actividad puramente mercantil, que en ningún caso puede entenderse como un servicio que fomenta el enriquecimiento cultural de los ciudadanos o su bienestar, si no como un uso exclusivamente comercial.

El art. 11 "Tipos y categorías de uso" de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU-Adaptación a la LOUA de las NN.SS. sobre la definición y clases de usos y actividades, se recoge lo siguiente:

> " (…) el uso terciario comprende todas las actividades de servicios de carácter privado que se desarrolla en la ciudad, como son las administrativas, burocráticas y los despachos profesionales (tipo A); las actividades ligados al comercio al por menor y

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

los locales dedicados al ocio, esparcimiento, espectáculos, hospedaje, etc. (tipo B); o los garajes-aparcamientos (tipo C)".

Por otra parte, en los artículos 41, 42 y 43 de las Normas Urbanísticas (el art. 44. Ordenanza R-4, no contempla uso compatible alguno), que regulan las condiciones de uso, parcelación y edificación del suelo urbano residencial (uso característico), no se establecen límites a la coexistencia con el uso terciario (uso compatible) destinado al ocio vinculado al establecimiento de juego. De igual forma, nos referimos a los arts. 145 y 146 de las Normas Urbanísticas para las actuaciones de consolidación de la edificación y actuaciones de dotación.

Tampoco, en los artículos 73 y 74 de las Normas Urbanísticas, que regulan las condiciones de uso, parcelación y edificación del suelo urbanizable residencial (uso característico), no se establecen límites a la coexistencia con el uso terciario (uso compatible) destinado al ocio vinculado al establecimiento de juego. Tampoco las ordenanzas reguladoras de los planes parciales en vigor y de otros pdtes. de formulación contienen medidas al respecto.

Por otra parte, en los artículos 46 y el art. 47 (en el art. 45. Ordenanza I-1, no se establece uso compatible alguno) de las Normas Urbanísticas, que regulan las condiciones de uso, parcelación y edificación del suelo urbano industrial y terciario respectivamente, no se establecen límites a la coexistencia con el uso terciario destinado al ocio vinculado al establecimiento de juego e implantado en esos ámbitos y que pudiese presentar algún tipo de incidencia con los ámbitos residenciales colindantes.

Además, en los artículos 75-76 y el art. 77 de las Normas Urbanísticas, que regulan las condiciones de uso, parcelación y edificación del suelo urbanizable industrial, no se establecen límites a la coexistencia con el uso terciario destinado al ocio vinculado al establecimiento de juego en esos ámbitos y que pudiese presentar algún tipo de incidencia con los ámbitos residenciales colindantes. Tampoco las ordenanzas reguladoras de los planes parciales en vigor y de otros pdtes. de formulación contienen medidas al respecto.

Ni incluso las Normas Urbanísticas, en los arts. 30-35 sobre los sistemas generales y locales de equipamientos comunitarios, servicios y espacios libres, hacen mención a distancia alguna de centros públicos a actividades de este tipo.

Visto lo cual, no existen distancias en el planeamiento general y, por tanto, la presente modificación propone la imposición de condiciones que hagan compatible su implantación con la existencia de usos generadores de convivencia humana, especialmente en lo que se refiere a la determinación de distancias mínimas respecto a

espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, deportivos, culturales o juveniles.

En este sentido, se propone la modificación de los referidos artículos, introduciendo una nueva regulación de las condiciones de implantación de los establecimientos de juego de forma que en parcelas de uso residencial (e industrial o terciario en unidades homogéneas de uso global residencial) sólo se autorizarán cuando se sitúen a más de 350 metros de suelo destinado a equipamiento escolar, deportivo o socio-cultural; siempre que el resto de condicionantes y requerimientos sean conformes a la normativa de aplicación.

Por otra parte, hay que señalar que también serán permitidas las localizaciones de aquellos establecimientos de juego que pretendan implantarse en parcelas de uso industrial (o terciario en unidades homogéneas de uso global industrial) cuando se sitúen a más de 350 metros de suelo destinado a equipamiento escolar, deportivo o socio-cultural; siempre que el resto de condicionantes y requerimientos sean conformes a la normativa de aplicación.

Finalmente, hay que precisar que aquellos establecimientos que pretendan implantarse en parcelas de uso industrial (o terciario en unidades homogéneas de uso global industrial) y que se sitúen a menos de 350 metros de suelo destinado a uso deportivo o socio-cultural que, a su vez, dicha dotación esté ubicada en el ámbito de cualquier unidad homogénea de edificación y uso global industrial; sí podrán ser permitidos, siempre que el resto de condicionantes y requerimientos sean conformes a la normativa de aplicación.

La referida distancia -350 metros- se entiende la adecuada para la protección de jóvenes y menores de la ludopatía, al alejar la oferta de juego del radio de visión de dichos centros y de sus caminos de acceso; y además -como se puede comprobar en el *Anexo II*- está relacionada con la forma urbano-territorial del núcleo residencial o ciudad compacta conformada en el término municipal de Mairena del Alcor. Este estudio urbano ha venido siendo utilizado en la justificación de las propuestas urbanas contenidas en recientes modificaciones de planeamiento, como es el caso de la MP-23 (actuaciones de consolidación de la edificación y de dotación) y MP-24 (dotación de aparcamientos), actualmente en vigor.

Se puede comprobar que en la Síntesis del Bloque III del documento de Información y Diagnóstico del PGOU de Mairena del Alcor, sobre los sistemas dotacionales en los ámbitos del medio urbano [*El medio urbano/13_Equipamientos comunitarios, servicios y espacios libres/13.2_Ámbitos;* elaborado el 6 de mayo de 2011 por la Oficina del Plan -Sociedad Urbanística de Mairena del Alcor- y publicado el 13 de noviembre de 2018 en la página web municipal con dirección URL:

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

http://transparencia.mairenadelalcor.es/export/sites/mairenadelalcor/es/transparencia/.galleries/IND-50-/DOCUMENTOS-PGOU/03_sintesisiiidiagnosticopgou.pdf]:

a) **el concepto de área residencial** en el término municipal de Mairena del Alcor: *Es un conjunto urbano, en el seno del núcleo de población, que representa la unidad urbana intermedia de uso residencial caracterizada por elementos diferenciadores de ese ámbito, y son:*

- su composición se basa en la suma de Unidades Vecinales (conjuntos urbanos, en el seno del núcleo de población, que representan la mínima unidad urbana básica de uso residencial caracterizada por rasgos comunes que responden, en orden de importancia, a los elementos diferenciadores del ámbito compartido por una colectividad que, entre otros rasgos diferenciadores se encuentra el uso compartido por los residentes de las mismas dotaciones públicas: servicios urbanos básicos y espacios libres de carácter elemental).

- el uso compartido de dotaciones públicos: servicios urbanos, espacios libres y determinados equipamientos docentes, sanitarios, deportivos, asistenciales, sociales o culturales de primer orden.

- en la periferia, el Área Residencial representa en algunos casos la suma de las zonas de nuevo crecimiento urbano con bajos índices de residencia.

- y en otros casos, el Área Residencial como instrumento de análisis urbano aglutina la suma de zonas que están pendientes de la finalización de las obras de edificación de viviendas o de urbanización o zonas pendientes únicamente del planeamiento aprobado, en tramitación o en redacción,

- en el caso de los núcleos secundarios de población o núcleos urbanos dispersos, es decir las parcelaciones urbanísticas con planeamiento aprobado identificadas como unidades vecinales, se agrupan entre ellas (incluso de forma discontinua) formando un Área Residencial por motivos geoestratégicos, espaciales, histórico-evolutivos y del uso de infraestructuras urbanas comunes.

b) Además, las Áreas Residenciales poseen características de orden urbano que permiten hacer un análisis urbanístico sobre la equidistribución de las dotaciones públicas. Así, **el Área Residencial queda definido** por constituir:

1. un conjunto de 600 a 1.200 viviendas.

2. una población de 1.800 a 3.600 habitantes.

3. una superficie media total de 250.000 m2 (25 hectáreas) aproximadamente.

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

4. una distancia media, no lineal, entre dos puntos de su perímetro, de 700 metros.

5. un tiempo medio para recorrer esa distancia, de 10 minutos a pié.

c) En ese mismo documento, se recogen 16 áreas residenciales en el término municipal de Mairena del Alcor, de las cuáles 14 conforman el núcleo principal o conjunto urbano compacto del municipio. El resto son urbanizaciones en suelo urbano consolidado o no consolidado con ordenanzas reguladores propias donde la tipología edificatoria, unifamiliar aislada o chalet, no permite la compatibilidad con usos comerciales. **La denominación de todas las áreas del municipio son**:

I.- Centro histórico, Alconchel-Camino de el Viso y Fuente Gorda-Residencial Castillo de Luna.

II.- Desarrollo urbano histórico: Camino real y Desarrollo urbano histórico: camino de Gandul.

III.- Ensanche 1º tercio siglo xx: c/ Jesús-Ramón y Cajal y La Barriada.

IV.- La Checa y la Huerta Pablo-Huerta nueva.

V.- El Chorrillo y Las Palmeritas.

VI.- El Cruce y la Huerta el Retiro.

VII.- Ensanche 2o tercio siglo XX: el Paseo y la Huerta el Chanca-Huerta la Rana.

VIII.- El Higueral-Venta el Sol y El Vivero.

IX.- Huerta Perales-Recinto Ferial y Huerta el Cura-Parque Tierno Galván.

X.- El Patriarca-IES los Alcores y El Patriarca-Parque Norte.

XI.- Urb. Ntra. Sra. de la Salud y Urb. Huerta San Fernando.

XII.- La Cebonera.

XIII.- Huerta el Prior

XIV.- El Carrascal-El Territorio.

XV.- El Torreón, Residencial Azucena y Los Pinos

XVI.- Los Claveles y El Campillo.

Se concluye, en relación a la distancia propuesta, que 700 metros es la longitud media de un área residencial y, por tanto, la mitad: 350 metros, es el radio de una circunferencia con centro en un hipotético punto geográfico, hito urbano o enclave estratégico del área (no siempre identificable ni localizable con exactitud en la trama urbana). Por tanto, como muchas de las dotaciones docentes, deportivas y socio-culturales ejercen de principales centros de actividad

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

de esas zonas residenciales, la propuesta de la MP que nos ocupa se basa en: **la equiparación de la mitad de la longitud media de las áreas residenciales (350 metros) en el radio de un círculo o distancia a medir a partir del perímetro de los suelos dotacionales, destinados a usos docentes, deportivas y socio-culturales ubicados en esos ámbitos**. Y, todo ello, considerando que abarcan un área de influencia equivalente a la superficie del ámbito residencial donde se ubican (incluyendo aquellas colindancias con ámbitos de las unidades homogéneas de uso global industrial).

En resumidas cuentas, para una mejor comprensión del texto normativo, las limitaciones señaladas se trasladan, por remisión, a las "condiciones de uso" generales y las de las distintas áreas de ordenación del suelo urbano en las que no se hace referencia a las referidas condiciones de compatibilidad del uso comercial con el residencial, terciario e industrial; modificándose, consecuentemente, la redacción de los siguientes correspondientes artículos.

Por otra parte, la presente modificación **no afecta al aprovechamiento urbanístico** de ningún área de reparto, por las propias características de la misma, dado que únicamente afecta al articulado de las Normas Urbanísticas.

Y en cuanto se refiere al cumplimiento de la Instrucción 1/2003 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con la entrada en vigor y aplicación de la LOUA, concretamente, al punto 3 (modificaciones de planeamiento general) de la sección primera (planeamiento general) del capítulo 2 (planeamiento urbanístico), en el apartado 2, de distinción entre los elementos de las determinaciones estructurales y las pormenorizadas del artículo 10 de la citada LOUA, se puede decir lo siguiente:

- La presente modificación **no altera determinaciones correspondiente a la ordenación estructural**, afectando únicamente a los elementos de la ordenación pormenorizada del PGOU vigente, conforme a lo expuesto en el art. 10 A de la LOUA.

- Por ello, la competencia para la aprobación definitiva de la misma recae en el Ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

- Del mismo modo, en relación al cumplimiento del artículo 36 de la LOUA, relativo al régimen de las innovaciones de planeamiento, y de acuerdo a lo señalado anteriormente, **no procede contemplar medidas compensatorias** por las propias características de la modificación.

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

3. Descripción de la Modificación.

A continuación se recogen las modificaciones e innovaciones introducidas a partir de este documento:

A. Modificación del art. "11".

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 11. Tipos y categorías de uso. […] 3. Terciario […] Tipo B. Incluye las actividades al comercio al por menor, y los locales dedicados al ocio, esparcimiento y espectáculos […] Tipo C: Garajes-aparcamientos […] N.º de plazas máximo uno por cada 20 m² construidos. Dimensión mínima de la plaza, según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación. […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 11. Tipos y categorías de uso. […] 3. Terciario […] Tipo B. Incluye las actividades al comercio al por menor, y los locales dedicados al ocio, esparcimiento y espectáculos.

Se entiende por aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico o, en su caso, en especie, y sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte. Y se establecen las siguientes condiciones de implantación:

> **a) En las zonas de suelo urbano o urbanizable, de uso global residencial según el plano n.º 11 de la documento del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., la implantación de establecimientos de juego se situarán a más de 350 metros del perímetro de las parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso docente, deportivo o sociocultural.**
>
> **b) En las zonas de suelo urbano o urbanizable, de uso global industrial según el plano n.º 11 de la documento del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., la implantación de establecimientos de juego se situarán a más de 350 metros del perímetro de las parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso docente o sociocultural. Además, en estas zonas de suelo, los citados establecimientos, se situarán a más de 350 metros del perímetro de las parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso deportivo -solamente- ubicadas en zonas de suelo urbano o urbanizable de uso global residencial.**

[…]

Tipo C. Garajes-aparcamientos. N.º de plazas máximo uno por cada 20 m² construidos. Dimensión mínima de la plaza **de 2,20 m. x 4,50 m., siempre que no se establezca regulación al respecto** en el Código Técnico de la Edificación […]

B. <u>Modificación del art. "41. Ordenanza R-1".</u>

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 41. Ordenanza R-1. […] 2. Condiciones de uso. Uso característico: residencial; Uso compatible […] Terciario tipo B. […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 41. Ordenanza R-1. […] 2. Condiciones de uso. Uso característico: Residencial; Uso compatible […] Terciario tipo B.

Será de aplicación, en suelo urbano residencial R-1, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B. […]

C. <u>Modificación del art. "42. Ordenanza R-2".</u>

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 42. Ordenanza R-2. […] 3. Condiciones de uso. Uso característico: residencial; Uso compatible […] Terciario tipo B. […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 42. Ordenanza R-2. […] 3. Condiciones de uso. Uso característico: Residencial; Uso compatible […] Terciario tipo B.

Será de aplicación en suelo urbano residencial R-2, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B. […]

D. <u>Modificación del art. "43. Ordenanza R-3".</u>

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 43. Ordenanza R-3. […] 3. Condiciones de uso. Uso característico: residencial; Uso compatible […] Terciario tipo B. […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 43. Ordenanza R-3. […] 3. Condiciones de uso. Uso característico: Residencial; Uso compatible […] Terciario tipo B.

Será de aplicación en suelo urbano residencial R-3, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B. […]

E. <u>Modificación del art. "44. Ordenanza R-4".</u>

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 44. Ordenanza R-4. […] 3. Condiciones de uso. Uso característico: residencial; Uso compatible: ninguno […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 44. Ordenanza R-4. […] 3. Condiciones de uso. Uso característico: residencial; Uso compatible: ninguno.

Si el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase el uso compatible terciario, sería de aplicación en suelo urbano residencial R-4, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B. […]

F. Modificación del art. "45. Ordenanza I-1".

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 45. Ordenanza I-1 […] 2. Condiciones de uso. Uso característico: industrial en categorías B y C; Uso compatible […] Una vivienda para guarda de la instalación […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 45. Ordenanza I-1 […] 2. Condiciones de uso. Uso característico: industrial en categorías B y C; Uso compatible […] Una vivienda para guarda de la instalación […].

Si el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase el uso compatible terciario: sería de aplicación, en suelo urbano industrial I-1, lo establecido en el apartado b) del art. 11.3_Tipo B. […]

G. Modificación del art. "46. Ordenanza I-2".

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 46. Ordenanza I-2 […] 2. Condiciones de uso. Uso característico: industrial en categorías A, B y C; Uso compatible […] Terciario tipo B, categoría B y C […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 46. Ordenanza I-2 […] 2. Condiciones de uso. Uso característico: industrial en categorías A, B y C; Uso compatible […] Terciario tipo B, categoría B y C […]

Será de aplicación, en suelo urbano industrial I-2, lo establecido en el apartado b) del art. 11.3_Tipo B. […]

H. Modificación del art. "47. Ordenanza T-1".

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 47. Ordenanza T-1 […] 2. Condiciones de uso. Uso característico: terciario en cualquier categoría; Uso compatible: ninguno. […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 47. Ordenanza T-1 […] 2. Condiciones de uso. Uso característico: terciario en cualquier categoría.

Será de aplicación, en suelo urbano terciario T-1, lo establecido en los apartados a) y b) del art. 11.3_Tipo B.

Si el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase zonas de suelo urbano de uso global terciario: sería de aplicación lo establecido en el apartado a) del citado art. 11.3_Tipo B. […]

I. <u>Modificación del art. "73. Ordenanza R-I".</u>

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 73. Ordenanza R-I. 1. Uso global: residencial. El plan señalará los usos complementarios. […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 73. Ordenanza R-I. 1. Uso global: residencial. El plan señalará los usos complementarios.

Será de aplicación en suelo urbanizable residencial R-I, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

También sería de aplicación en aquellos sectores integrados en el uso global residencial (según los planos núms. 7 y 11 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) que, a pesar de contar con planes parciales (en vigor, aprobados o en tramitación), no contemplen medidas de implantación de establecimientos de juego. […]

J. <u>Modificación del art. "74. Ordenanza R-II".</u>

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 74. Ordenanza R-II. 1. El Uso global asignado a la zona es el residencial aislada o adosada dos a dos. […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 74. Ordenanza R-II. 1. El Uso global asignado a la zona es el residencial aislada o adosada dos a dos.

De acuerdo con el plan parcial y siempre que el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase usos complementarios: sería de aplicación en suelo urbanizable residencial R-II, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

[…]

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

K. **<u>Modificación del art. "75. Ordenanza I-I".</u>**

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 75. Ordenanza I-I. 1. Uso global: industrial grado C.

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 75. Ordenanza I-I. 1. Uso global: industrial grado C.

De acuerdo con el plan parcial y siempre que el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase usos complementarios: sería de aplicación en suelo urbanizable industrial I-I, lo establecido en el apartado b) del art. 11.3_Tipo B.

También sería de aplicación en aquellos sectores integrados en el uso global industrial (según los planos núms. 7 y 11 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) que, a pesar de contar con planes parciales (en vigor, aprobados o en tramitación), no contemplen medidas de implantación de establecimientos de juego.

[…]

L. **<u>Modificación del art. "76. Ordenanza I-II".</u>**

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 76. Ordenanza I-II. 1. Uso global: industrial grado B […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 76. Ordenanza I-II. 1. Uso global: industrial grado B.

De acuerdo con el plan parcial y siempre que el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase usos complementarios: sería de aplicación en suelo urbanizable industrial I-II, lo establecido en el apartado b) del art. 11.3_Tipo B.

También sería de aplicación en aquellos sectores integrados en el uso global industrial (según los planos núms. 7 y 11 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) que, a pesar de contar con planes parciales (en vigor, aprobados o en tramitación), no contemplen medidas de implantación de establecimientos de juego.

[…]

M. **<u>Modificación del art. "77. Ordenanza T-I".</u>**

[Estado modificado, ***en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones****]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 77. Ordenanza T-I. 1. Uso global: terciario […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 77. Ordenanza T-I. 1. Uso global: terciario.

Será de aplicación, en suelo urbanizable terciario T-I, lo establecido en los apartados a) y b) del art. 11.3_Tipo B.

Si el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase zonas de suelo urbano de uso global terciario: sería de aplicación lo establecido en el apartado a) del citado art. 11.3_Tipo B. […]

N. <u>Modificación del art. "145. Actuaciones de consolidación de la edificación".</u>

*[Estado modificado, **en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones**]*

REDACCIÓN ACTUAL:Artículo.145.Actuaciones de consolidación de la edificación […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 145. Actuaciones de consolidación de la edificación. […]

145.9. Será de aplicación en el suelo urbano residencial, en el ámbito de una actuación de consolidación de la edificación, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

[…]

N. <u>Modificación del art. "146. Actuaciones de dotación".</u>

*[Estado modificado, **en negrita las modificaciones e innovaciones y mediante tachaduras las correcciones**]*

REDACCIÓN ACTUAL: Artículo. 146. Actuaciones de dotación. […]

REDACCIÓN MODIFICADA: Artículo. 146. Actuaciones de dotación. […]

146.9. Será de aplicación en el suelo urbano residencial, en el ámbito de una actuación de dotación, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B. […]

RESUMEN EJECUTIVO

La presente modificación afecta al suelo en el que se permita la implantación del uso terciario ligado a una actividad comercial, bien por ser el característico de los terrenos o bien por tener la consideración de uso compatible.; por lo que su **aplicación es en todo el término municipal.**

Esta innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), adaptado parcialmente a la LOUA, de Mairena del Alcor atiende al siguiente objetivo: la creación de una regulación urbanística que permita la implantación de establecimientos de juego a distancias superiores a 350 metros de equipamientos docentes, deportivos y socio-culturales, en la mayoría de los casos.

Para comprobar las particularidades de esta regulación en cada una de las zonas urbanísticas en función de la tipología edificatoria, clasificación del suelo y usos; es necesario aportar el siguiente resumen:

Artículo. 11.3 Tipos y categorías de uso/Terciario tipo B:

Se entiende por aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico o, en su caso, en especie, y sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte. Y se establecen las siguientes condiciones de implantación:

> **a) En las zonas de suelo urbano o urbanizable, de uso global residencial según el plano n.º 11 de la documento del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., la implantación de establecimientos de juego se situarán a más de 350 metros del perímetro de las parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso docente, deportivo o sociocultural.**
>
> **b) En las zonas de suelo urbano o urbanizable, de uso global industrial según el plano n.º 11 de la documento del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., la implantación de establecimientos de juego se situarán a más de 350 metros del perímetro de las parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso docente o sociocultural. Además, en estas zonas de suelo, los citados establecimientos, se situarán a más de 350 metros del perímetro de las parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso deportivo -solamente- ubicadas en zonas de suelo urbano o urbanizable de uso global residencial.**

Tipo C. Garajes-aparcamientos. N.º de plazas máximo uno por cada 20 m² construidos. Dimensión mínima de la plaza **de 2,20 m. x 4,50 m., siempre que no se establezca regulación al respecto** en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo. 41.2 Ordenanza R-1/Uso compatible terciario tipo B:

Será de aplicación en suelo urbano residencial R-3, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 42.3 Ordenanza R-2/Uso compatible terciario tipo B:

Será de aplicación en suelo urbano residencial R-3, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 43.3 Ordenanza R-3/Uso compatible terciario tipo B:

Será de aplicación en suelo urbano residencial R-3, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 44.3 Ordenanza R-4/Uso compatible:ninguno.

Si el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase el uso compatible terciario, sería de aplicación en suelo urbano residencial R-4, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 45.2 Ordenanza I-1/Uso compatible: una vivienda para guarda de la instalación.

Si el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase el uso compatible terciario: sería de aplicación, en suelo urbano industrial I-1, lo establecido en el apartado b) del art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 46.2. Ordenanza I-2/ Uso compatible Terciario tipo B, categoría B y C:

Será de aplicación, en suelo urbano industrial I-2, lo establecido en el apartado b) del art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 47.2 Ordenanza T-1/Uso Terciario

Será de aplicación, en suelo urbano terciario T-1, lo establecido en los apartados a) y b) del art. 11.3_Tipo B.

Si el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase zonas de suelo urbano de uso global terciario: sería de aplicación lo establecido en el apartado a) del citado art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 73.1. Ordenanza R-I/Uso global: residencial. El plan señalará los usos complementarios.

Será de aplicación en suelo urbanizable residencial R-I, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

También sería de aplicación en aquellos sectores integrados en el uso global residencial (según los planos núms. 7 y 11 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) que, a pesar de contar con planes parciales (en vigor, aprobados o en tramitación), no contemplen medidas de implantación de establecimientos de juego.

Artículo. 74.1 Ordenanza R-II/Uso global asignado a la zona es el residencial aislada o adosada dos a dos.

De acuerdo con el plan parcial y siempre que el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase usos complementarios: sería de aplicación en suelo urbanizable residencial R-II, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 75.1 Ordenanza I-I/Uso global: industrial grado C.

De acuerdo con el plan parcial y siempre que el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase usos complementarios: sería de aplicación en suelo urbanizable industrial I-I, lo establecido en el apartado b) del art. 11.3_Tipo B.

También sería de aplicación en aquellos sectores integrados en el uso global industrial (según los planos núms. 7 y 11 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) que, a pesar de contar con planes parciales (en vigor, aprobados o en tramitación), no contemplen medidas de implantación de establecimientos de juego.

Artículo. 76.1 Ordenanza I-II/Uso global: industrial grado B.

De acuerdo con el plan parcial y siempre que el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase usos complementarios: sería de aplicación en suelo urbanizable industrial I-II, lo establecido en el apartado b) del art. 11.3_Tipo B.

También sería de aplicación en aquellos sectores integrados en el uso global industrial (según los planos núms. 7 y 11 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) que, a pesar de contar con planes parciales (en vigor, aprobados o en tramitación), no contemplen medidas de implantación de establecimientos de juego.

Artículo. 77.1 Ordenanza T-I/Uso global: terciario.

Será de aplicación, en suelo urbanizable terciario T-I, lo establecido en los apartados a) y b) del art. 11.3_Tipo B.

Si el planeamiento general -mediante la correspondiente innovación- incorporase zonas de suelo urbano de uso global terciario: sería de aplicación lo establecido en el apartado a) del citado art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 145.9 Actuaciones de consolidación de la edificación.

Será de aplicación en el suelo urbano residencial, en el ámbito de una actuación de consolidación de la edificación, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

Artículo. 146.9 Actuaciones de dotación.

Será de aplicación en el suelo urbano residencial, en el ámbito de una actuación de dotación, lo establecido en el apartado a) del art. 11.3_Tipo B.

Mairena del Alcor, a 14 de abril de 2020; el arquitecto, D. José Manuel Jiménez Jiménez

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

ANEXO I

Informes: sobre el juego patológico, por parte de la Delegación Municipal de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo; sobre la incidencia de los menores en el uso de las instalaciones deportivas de Mairena del Alcor, por parte de la Delegación Municipal de Deportes, Participación Ciudadana y Voluntariado; y sobre la incidencia de uso de las instalaciones socio-culturales de Mairena del Alcor, por parte de la Delegación Municipal de Cultura, Fiestas Mayores, Flamenco, Educación y Régimen Interior.

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

ANEXO II

Extracto del documento de Información y Diagnóstico del PGOU/Síntesis Bloque III: *El medio urbano/13_Equipamientos comunitarios, servicios y espacios libres/13.2_Ámbitos;* elaborado por la Oficina del Plan (Sociedad Urbanística de Mairena del Alcor) el 6 de mayo de 2011 y publicado en la página web municipal (www.mairenadelalcor.org) el 13 de noviembre de 2018.

Código Seguro De Verificación:	Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Jimenez Jimenez	Firmado	15/04/2020 14:07:31
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8GYkpr7GjJWTblzouPprA==		

A/A VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

INFORME SOBRE JUEGO PATOLÓGICO MAIRENA DEL ALCOR

Con el objetivo de informar sobre ludopatía se emite el siguiente informe.

El **juego es intrínseco al ser humano** y se vincula con la sensación de placer. Se convierte en **patológico** cuando se pierde la libertad y pasa a ser una necesidad prioritaria.

Desde 1990 el juego se considera un trastorno de tipo adictivo.

El **juego patológico es una adicción muy reciente** en cuanto a la problemática social que viene presentando.

La **ludopatía es un trastorno sin causa exclusivamente biológica**, con alto grado de componentes psicológicos, familiar y socio-laboral. Por apuntar una definición, es posible considerar el **juego patológico como un "Trastorno Psicológico consistente en la necesidad imperiosa de jugar, incluso por encima de la propia voluntad de no hacerlo"**, se convierte para el jugador patológico en el eje central de su vida.

Algunas **características de la adicción al juego de azar** son:

1. El proceso se inicia casual y ocasionalmente.
2. Se reemplazan por una actividad de juego en solitario.
3. Se oculta a los familiares.
4. Se ocultan las pérdidas e incluso las ganancias, se recurre a préstamos,...
5. Se rompen las relaciones y los lazos familiares.
6. Cree controlar la situación y piensa que puede dejarlo cuando quiera. Voluntad muy deteriorada.
7. En la fase "dependiente" la persona percibe que no es capaz de dejar de jugar y está en predisposición a dejarse ayudar.

Se puede hacer distinción entre:

Código Seguro De Verificación:	6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Isabel Jimenez Sanchez	Firmado	21/01/2020 15:08:21
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==		

1.- Jugador social: juego como entretenimiento real.

2.- Jugador vicioso: tiene control claro sobre el juego aunque siente gran atracción por el juego, sabe poner límites.

3.- Jugador patológico: no se divierte jugando, le produce ansiedad.

No existe un perfil de personalidad que indique una predisposición hacia el juego, aunque sí es acertado hablar de **factores predisponentes o favorecedores** de la conducta de juego patológico:

- **Desencadenantes remotos:** afectividad, variables personales, otras dependencias asociadas (alcohol, drogas,..).
- **Desencadenantes actuales:** son los que sirven en el "ya" jugador como reforzadores de la conducta de jugar (luces y sonidos de las máquinas,..)

EFECTOS DE LA DEPENDENCIA AL JUEGO

- Conducta obsesiva ante el juego.
- Empeoramiento en las relaciones sociales, sobre todo familiares.
- Deterioro en el ámbito laboral.
- Economía.
- Salud física y psicológica.

ACTITUDES ANTE EL PROBLEMA

- Ayudar al paciente (siempre que desee iniciar tratamiento de forma voluntaria) a conseguir la abstinencia del juego y prevenir las recaídas.
- Ofrecer ayuda para que el paciente pueda adoptar un estilo de vida más sano que le brinde satisfacción sin el juego.
- Atención médica, psicológica y social ante los trastornos psicopatológicos, otras patologías asociadas. Técnicas psicológicas variadas, tratamiento farmacológico,.. sobre el sujeto y sobre resto de familia.

Actualmente, en el CTA de Mairena del Alcor, no es alta la demanda específica ante problemas de juego. No obstante, muchos de los usuarios cuya droga principal es otra sustancia o adicción, presentan como secundaria la conducta problemática de juego.

Código Seguro De Verificación:	6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Isabel Jimenez Sanchez	Firmado	21/01/2020 15:08:21
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==		

Tras el análisis de varios datos, estudios sobre consumo, se sacan las siguientes estadísticas:

Indicadores del programa informático sipasda (sistema informático del plan andaluz sobre drogas y adicciones). Analizando desde el 01/01/2018 hasta la fecha de hoy.

- Tanto a nivel provincial como autonómico, comprobando la evolución por años, desde 2014 hasta 2019 se observa un aumento en las aperturas de historia con droga o conducta adictiva principal como juego patológico. A nivel provincial desde 143 en 2014 hasta 247 en 2019. A nivel autonómico, desde 700 en 2014 hasta 1166 en 2019. Lo que indica un aumento en las aperturas de historias a usuarios cuya conducta adictiva principal es el juego patológico.

- En cuanto a los usuarios de CTAs desde los 10 a los 18 años, el juego patológico es la segunda conducta más usada tras el consumo de cannabis (en aperturas de historia como droga o conducta principal), a nivel autonómico.

- En cuanto al tipo de juego que más se juega diariamente (en usuarios atendidos por juego patológico) están en el siguiente orden: Primero, Máquinas recreativas y juegos mecánicos con posibilidad de ganar dinero (máquinas tragaperras), segundo, Juegos de casino y en tercer lugar, Apuestas deportivas (quinielas de fútbol, quiniela hípica, apuestas en las carreras de galgos).

ESTUDES (2018-2019). Encuesta sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias en España organizado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas publicado en Madrid, 19 de noviembre de 2019.

- En estudiantes de 14 a 18 años, se comprueba un aumento en el uso compulsivo de internet con una prevalencia de 16,4 en 2014 hasta 20,0 en 2018.

- En cuanto a “jugar dinero” hay una prevalencia mayor en jugar dinero de manera presencial con un 22,7% frente a jugar dinero online con una prevalencia de 10,3%.

Código Seguro De Verificación:	6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Isabel Jimenez Sanchez	Firmado	21/01/2020 15:08:21
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==		

Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en la población clínica española del año 2017 de la Dirección General de la Ordenación del Juego.

– Cerca del 36% de los participantes informa de iniciado el juego antes de los 18 años.

– Si se toma en consideración la **variable edad**, es posible observar cómo un **inicio precoz de la conducta de juego** y haber experimentado un alto número de acontecimientos vitales estresantes son potentes **predictores de la severidad-afectación.** También niveles altos de impulsividad cognitiva y emocional y niveles bajos de auto-dirección han mostrado ser factores estrechamente asociados al deterioro asociado a la conducta de juego problemática y/o patológica. **Las preferencias de juego** guardan una estrecha relación con el grupo de edad: **las máquinas recreativas con premio**, loterías y apuestas por Internet han sido las preferidas por un mayor número de participantes del grupo de los más jóvenes (18-35 años). Es interesante observar cómo **en este intervalo de edad más temprana, la asociación con apuestas online superaba el 56%**. Finalmente, un dato relevante relacionado con la edad de los participantes: el grupo de sujetos más jóvenes ha informado de realizar apuestas en un número mayor de juegos diferentes, incluyendo la modalidad por Internet (apuestas deportivas y póker) y los videojuegos (tanto offline como online).

– En la sub-muestra de participantes de edad joven se han identificado tres subtipos de jugadores problemáticos o patológicos. El clúster de jóvenes con un nivel de afectación grave incluye personas de clase social media-baja o baja, muchos de los cuales informan de recibir algún tipo de ayuda o prestación social. **La edad de inicio de la conducta de juego ha sido temprana en este perfil,** y se evidencia un peor estado de salud general y un mayor número de acontecimientos vitales estresantes.

-En las **mujeres**, las variables con efectos directos en la severidad-afectación por juego han sido la edad de **inicio precoz**, los **sesgos cognitivos** asociados al juego y los **problemas de salud**.
-En los **hombres**, las variables con efectos directos sobre la severidad de los problemas de juego han sido la edad de **inicio precoz**, la elevada **impulsividad por urgencia negativa** y la gravedad de las **distorsiones cognitivas**.

Código Seguro De Verificación:	6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Isabel Jimenez Sanchez	Firmado	21/01/2020 15:08:21
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==		

CONCLUSIONES

Se observa un aumento de la conducta de juego patológico en los últimos años.
En cuanto a los usuarios de CTAs menores de 18 años, el juego patológico es la segunda conducta más usada tras el consumo de cannabis (en aperturas de historia como droga o conducta principal), a nivel autonómico.
Se observa una preferencia de juego (modo jugar dinero) presencial frente al online. Quedan en primer lugar las máquinas recreativas y juegos mecánicos con posibilidad de ganar dinero (máquinas tragaperras), en segundo lugar juegos de casino (en cuanto al juego a diario en usuarios que están siendo atendidos por dicha conducta problemática)
En cuanto a la población española, hay un inicio de juego antes de los 18 años del 36%. Tanto en mujeres como en hombres si se toma en consideración la **variable edad**, es posible observar cómo un **inicio precoz de la conducta de juego** y haber experimentado un alto número de acontecimientos vitales estresantes son potentes **predictores de la severidad-afectación** en cuanto a la adicción al juego patológico.

Mairena del Alcor, a 21 de Enero de 2020

Fdo. Elisa Isabel Jiménez Sánchez
Psicóloga-Directora del CTA Mairena del Alcor

Código Seguro De Verificación:	6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Isabel Jimenez Sanchez	Firmado	21/01/2020 15:08:21
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ZOND97syVf/1vdETQWAFA==		

José Antonio Jiménez Rodríguez, Coordinador del Área de Deportes de este Ayuntamiento, sobre la aprobación inicial de modificación de del Planeamiento General número 32, sobre Casas de Apuestas,

INFORMA:

Que en referencia a la modificación del Planeamiento General número 32, sobre Casas de Apuestas, se documenta la fluencia de menores en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

1.- Complejo Deportivo formado por las Instalaciones Deportivas Municipales Polideportivo Municipal, Pabellón Miguel Ángel Gómez Campuzano. C.E.I.P. Juan Caraballo Manfredi y Campo de Fútbol Jozabed Sánchez.

1.1. Polideportivo Municipal, que acoge las Escuelas Deportivas Municipales en las modalidades de Atletismo, Fútbol-7, Pádel y Tenis. La afluencia de menores para la práctica de estas modalidades deportivas se realiza de lunes a jueves con una asistencia diaria de 491 menores.

1.2.- Pabellón Miguel Ángel Gómez Campuzano, que acoge las Escuelas Deportivas Municipales de Baloncesto, Gimnasia Rítmica, Taekwondo y Voleibol. La afluencia de menores para la práctica de estas modalidades deportivas se realiza de lunes a jueves con una asistencia diaria de 423 menores.

1.3.- C.E.I.P. Juan Caraballo Manfredi, que acoge las Escuelas Deportivas Municipales de Patinaje. La afluencia de menores para la práctica de esta modalidad deportiva se realiza de lunes a jueves con una asistencia diaria de 32 menores.

1.4.- Campo de Fútbol Jozabed Sánchez, que acoge las Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol y los equipos de cantera del club La Barrera C.F. La afluencia de menores para la práctica de esta modalidad deportiva se realiza de lunes a viernes con una asistencia diaria de 75 menores de las Escuelas Deportivas Municipales y de 300 menores de los equipos de Cantera de la Barrera C.F. lo que hace un total de 375 menores.

Lo que hace una asistencia diaria en el Complejo Deportivo de Polideportivo, Pabellón Miguel Ángel Gómez Campuzano, CEIP Juan Caraballo Manfredi y Campo de Fútbol Jozabed Sánchez de 1.289 menores.

2.- Complejo Deportivo Piscina Climatizada y Gimnasio Municipal.

2.1.- Instalación Deportiva Piscina Climatizada, que acoge las actividades Cursos de Natación para Menores y Natación Deportiva. La afluencia de menores para la práctica de estas modalidades deportivas se realiza de lunes a viernes con una asistencia diaria de 425 menores.

2.2.- Instalación Deportiva Gimnasio Municipal, que acoge las actividades propias del Gimnasio. La afluencia de menores para la práctica de esta modalidad deportiva se realiza de lunes a viernes con una asistencia diaria de 30 menores.

Código Seguro De Verificación:	khhgsLzYPPb/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Jimenez Rodriguez	Firmado	12/02/2020 11:13:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/khhgsLzYPPb/RRViptSCVg==		

2.3.- Instalación Deportiva Gimnasio Municipal, que acoge las Escuelas Deportivas Municipales de Boxeo y Danza Moderna. La afluencia de menores para la práctica de esta modalidad deportiva se realiza de lunes a viernes con una asistencia diaria de 99 menores.

Lo que hace una asistencia diaria en el Complejo Deportivo Piscina Climatizada y Gimnasio Municipal de 554 menores.

3.- Pabellón Antonio García Martínez, que acoge las Escuelas Deportivas Municipales de Baloncesto y Gimnasia Rítmica y las actividades del Club de Gimnasia Rítmica Maharana. La afluencia de menores para la práctica de estas modalidades deportivas se realiza de lunes a jueves con una asistencia diaria de 265 menores.

4.- Centro Cívico Federico García Lorca, que acoge las Escuelas Deportivas Municipales de Danza Moderna. La afluencia de menores para la práctica de esta modalidad deportiva se realiza de lunes a jueves con una asistencia diaria de 60 menores.

5.- Campo de Fútbol Ciudad de Mairena y Campo de Fútbol San Bartolomé, que acoge las Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol y los equipos de cantera del C.D. Mairena. La afluencia de menores para la práctica de esta modalidad deportiva se realiza de lunes a jueves con una asistencia diaria de 160 menores.

Además de todo lo anteriormente expuesto, habría que tener en cuenta la fluencia de menores para las competiciones que se celebran los sábados y domingos cuyos números no tenemos registrados pero que suponen un gran número teniendo en cuenta que sobre todo en la modalidad de fútbol todos los equipos tanto de Escuelas Deportivas Municipales como de la cantera de los Clubes La Barrera C.F. y C.D. Mairena ya que afluyen a estos conocimientos los jugadores de los equipos locales y de los equipos que nos visitan. Igualmente añadir que los sábados y domingos se celebran en nuestras Instalaciones Deportivas Municipales lo encuentros de los Juegos Deportivos Provinciales a los que asisten los equipos de las modalidades deportivas de Baloncesto y Voleibol de 19 municipios.

Además habrá que tener en cuenta que acuden a practicar deporte por libre, es decir sin estar sujeto a las actividades programadas de los cuales no tenemos números.

Lo que se informa para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente informe en Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.

Fdo.- José Antonio Jiménez Rodríguez
Coordinador de Deportes

Código Seguro De Verificación:	khhgsLzYPPb/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Jimenez Rodriguez	Firmado	12/02/2020 11:13:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/khhgsLzYPPb/RRViptSCVg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

RUBÉN HERNÁNDEZ BARRERA, ANIMADOR-COORDINADOR DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

En referencia a la modificación del Planeamiento General número 32, sobre Casas de Apuestas, y ante la solicitud de un listado de las instalaciones o centros públicos habilitados por el Ayuntamiento para las prácticas docentes y socioculturales en nuestro municipio; y datos estadísticos aproximados, si los hubiere, acerca de la frecuencia de uso de menores de edad de las mismas.

INFORMA que:

La Delegación de Cultura, Fiestas Mayores, Flamenco, Educación y Régimen Interior gestiona directamente las siguientes instalaciones:

- **Villa del Conocimiento y las Artes**, sita en Calle D. Agustín Jiménez Jiménez-Vallejo, 11, donde se incluyen la **Biblioteca Pública José Manuel Lara, el Teatro de la Villa del Conocimiento y las Artes, y la antigua Casa de la Cultura** (con aulario donde se imparten distintos cursos de Carácter Social, Cultural y Educativo). Se estima una afluencia de público infantil y joven, de entre 5 a 18 años, en torno a los **2.500** menores/mensuales.

- **Centro Cívico Antonio Machado**, sita en Calle Santa Ana s/n, que incluye el **Aula de Música** de la Banda Municipal de Mairena del Alcor con mas de 450 alumnos y la **Biblioteca Pública Consuelo García Píriz**, con una afluencia mensual media de 120 menores aproximádamente. Por la que la afluencia media mensual estaría en torno a los 5**70** menores.

Esta Delegación tiene además competencias en virtud de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía , artículo 9.20 c) … en "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial ...":

- **C.E.I.P Antonio González**, Calle Jaén s/n.
  Con **551 alumnos.**

- **C.E.I.P. Huerta Retiro**, Calle Ntra. Sra. de los Ángeles, 5.
  Con **529 alumnos.**

- **C.E.I.P. Isabel Esquivel**, Calle Camino de aguadores, s/n.
  Con **477 alumnos.**

- **C.E.I.P. Isabel Rodríguez**, Calle Maestra Pepita Martín, 28-30.
  Con **371 alumnos.**

Código Seguro De Verificación:	kOaDeQClOP6ErYt6oWFpFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Hernandez Barrera	Firmado	15/04/2020 09:53:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kOaDeQClOP6ErYt6oWFpFA==		

- **C.E.I.P. Juan Caraballo**, Calle Gerardo Diego 3.
  Con **405 alumnos.**

- **C.E.I.P. Manuel Romero Arregui**, Avenida Alcalde Retamino s/n.
  Con **213 alumnos**.

- **C.E.I.P. San Bartolomé**, Calle Cervantes s/n.
  Con **220 alumnos**.

En la localidad existen además dos Institutos de Educación Secundaria (I.E.S.) gestionados por la Junta de Andalucía:

- I.E.S. Los Alcores sito en Avenida Juan de Mairena s/n.
Con aprox **1200** menores matriculados.

- I.E.S. María Inmaculada sito en Calle Ntra. Sra. de los Reyes s/n.
Con aprox. **1100** menores matriculados.

Lo que informo a los efectos oportunos, en Mairena del Alcor.

El Animador-Coordinador

Código Seguro De Verificación:	kOaDeQClOP6ErYt6oWFpFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Hernandez Barrera	Firmado	15/04/2020 09:53:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kOaDeQClOP6ErYt6oWFpFA==		

MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 32
DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE
LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

"REGULACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO"

VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

Figura nº 1.Portada del documento de Avance de Planeamiento, según el Decreto 2/2012 (Oficina del Plan, 2014)

Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo.
Planeamiento Municipal.
Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Código Seguro De Verificación:	M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vanessa Antunez Perez	Firmado	19/02/2020 12:05:10
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==		

- INDICE -

1) Justificación.

2) Descripción de la actuación.

3) Descripción de las principales características del entorno físico, socioeconómico y demográfico.

4) Identificación y caracterización de los potenciales impactos sobre la salud.

5) Conclusiones.

Código Seguro De Verificación:	M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vanessa Antunez Perez	Firmado	19/02/2020 12:05:10
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==		

1.- JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con la Ley de Salud Pública de Andalucía, una Evaluación de Impacto en Salud (EIS) de un instrumento de planeamiento integra una Valoración de Impacto en Salud y un informe EIS. La Valoración de Impacto en Salud es el documento redactado por el promotor del instrumento de planeamiento urbanístico en el que identifica, caracteriza y valora los impactos que puede causar en la salud de la población, tomando decisiones al respecto a fin de optimizar los resultados. Por el contrario, el informe EIS es redactado por las autoridades sanitarias con el fin de evaluar el contenido de dicho documento.

Según el art. 3.b) del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud (EIS) de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sometidos a EIS, entre otros, los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones. De acuerdo a la literalidad de la norma, cabría entender que, en principio, cualquier modificación de un Plan General de Ordenación Urbanística estaría sometida al procedimiento de EIS.

Se redacta el presente documento para a efectuar la prescriptiva valoración del impacto en la salud de las determinaciones incluidas en la innovación del planeamiento municipal de Mairena del Alcor que se tramita. Para la oportuna valoración de estos impactos se seguirán las determinaciones incluidas en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con este texto legal, vamos a seguir las disposiciones sobre contenido y estructura del documento de valoración de Impacto en Salud que señala el artículo 6 del referido Decreto.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El objetivo de la Modificación Parcial nº 32 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor "Regulación de la implantación de establecimientos de juego" es de forma resumida:

1.- Modificación del art. 11 de las NNSS "Tipos y categorías de uso" para corrección del Tipo C "Garajes-aparcamientos" por error material de la MP-29 en cuanto a las dimensiones de las plazas de aparcamiento. La nueva redacción refleja una superficie mínima de 2,20 metros x 4,50 metros siempre que no se establezca regulación al respecto en el Código Técnico de la Edificación, para subsanar error material en la redacción y posterior transcripción de la MP-29 que eliminó las dimensiones mínimas, dejando exclusivamente la referencia a la regulación establecida en el CTE.

Código Seguro De Verificación:	M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vanessa Antunez Perez	Firmado	19/02/2020 12:05:10
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==		

2.- Modificación del art. 11 “Tipos y categorías de uso” para incorporar condiciones de implantación de actividades de prácticas de juegos de suerte, envite o azar. En concreto, para los usos Tipo B que incluye las actividades de comercio al por menor, y los locales dedicados al ocio, esparcimiento y espectáculo, se incorporan los condicionantes siguientes:

> “a) En las zonas de suelo urbano o urbanizable, de uso global residencial según el plano n.º 11 de la documento del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., la implantación de establecimientos de juego se situarán a más de 350 metros de parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso docente, deportivo o sociocultural.
>
> b) En las zonas de suelo urbano o urbanizable, de uso global industrial según el plano n.º 11 de la documento del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., la implantación de establecimientos de juego se situarán a más de 350 metros de parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso docente o sociocultural. Además, en estas zonas de suelo, los citados establecimientos, se situarán a más de 350 metros de parcelas de calificación dotacional destinadas a equipamiento comunitario y/o servicio público de uso deportivo -solamente- ubicadas en zonas de suelo urbano o urbanizable de uso global residencial.”

3.- Modificación de los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 73, 74, 75, 76, 77, 145 y 146 para incorporar en los artículos reguladores de los diferentes tipos de uso, las remisiones pertinentes a la nueva redacción del art. 11 antes transcrita, con previsiones para los usos R-4, I-1, T-1, R-I, R-II, I-I, I-II y T-1 de que, en caso de producirse modificaciones de planeamiento futuras que permitieran el ejercicio de las actividades aludidas en el punto anterior, su implantación estará igualmente condicionada a los requisitos de implantación descritos.

De acuerdo a ello, la Modificación no altera las clasificaciones de suelo, calificaciones, edificabilidades o aprovechamiento del PGOU vigente, ni la regulación normativa de los usos actualmente vigente, ni se establece o altera el marco para la futura autorización de ningún proyecto incluido en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), en el que se relacionan las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, ni en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud, en el que se relacionan las actuaciones del Anexo I de la GICA que deben ser sometidas a Evaluación de Impacto en la Salud.

Código Seguro De Verificación:	M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vanessa Antunez Perez	Firmado	19/02/2020 12:05:10
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==		

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO.

El objeto de la modificación n.º 32 de la NN. SS. afecta al suelo urbano y urbanizable enclavado en un entorno puramente urbano.

Por sus características, la presencia humana ejerce gran influencia sobre la flora y la fauna. En cuento a la flora, destacan las especies ornamentales tanto en parques como en jardines y el naranjo amargo en calles. En lo referente a la fauna, destaca en este medio la pobreza de especies.

El centro y ensanche histórico suponen dos elementos representativos para el municipio. El centro histórico tiene un alto valor representativo y patrimonial por su consolidación próxima al castillo, y constituye el origen del asentamiento urbano de la población. El ensanche histórico representa la continuación y crecimiento del asentamiento urbano. Ambos se encuentran bien conservados.

Las zonas de población más saturadas se encuentran en este entorno. La característica física principal que destaca de estas zonas es que se encuentran totalmente limitadas en su perímetro por las demás zonas impidiendo su expansión. Esto hace que la edad media sea más alta que en el resto de las zonas puesto que por un lado, al no existir posibilidad de ampliación, no cuenta con la posibilidad de recambio generacional, y por otro lado la población existente tiene pocas expectativas de movilidad interior puesto que cuenta con una gran arraigo a su entorno.

La agricultura, aunque ha perdido el peso que en el conjunto de la producción económica tenía en el pasado, sigue siendo un pilar fundamental en la estructura del medio rural y el desarrollo de las zonas rurales. Éste no se puede concebir sin el desarrollo de la actividad agraria debido a la importancia de la misma en la economía de nuestro medio rural y su papel fundamental en el sostenimiento del empleo. Dentro del sector servicio cabe destacar las empresas de pequeña dimensión pertenecientes a empresarios autónomos y sociedades de responsabilidad limitada.

4.- IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD.

Para la identificación, caracterización y valoración de los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, inicialmente se realiza un análisis preliminar conforme a la metodología que se describe en el Manual para la Evaluación de Impacto en la Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía.

En un primer paso se procede a identificar los potenciales efectos del proyecto en los determinantes de la salud.

El objetivo de esta etapa, además de identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, es realizar una sencilla valoración de la relevancia de estos impactos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. En esta fase se detectan impactos significativos (S) o no significativos (NS). Para un impacto detectado como no significativo ya no sería necesario continuar valorando su posible afección sobre la salud de la población.

En primer lugar, se agrupan los determinantes de salud en razón de su afinidad con áreas de

Código Seguro De Verificación:	M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vanessa Antunez Perez	Firmado	19/02/2020 12:05:10
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==		

intervención del planeamiento urbanístico. Seguidamente se ordena en una lista de chequeo que permite realizar un análisis sistemático de las mismas analizando estos posibles impactos.

El contenido de la lista es cualitativo y se utilizan tres niveles en la gradación cualitativa del efecto que se está valorando en las columnas (alto, medio, bajo). Esta herramienta se basa en una evaluación puramente cualitativa y, como tal, sujeta a variabilidad personal o a diferentes puntos de vista en la valoración de hechos semejantes. Los contenidos que se valoran en las columnas son:

- *Probabilidad:* Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.
- Intensidad: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- *Permanencia:* Grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

A continuación se expone una lista de chequeo y el análisis para la Modificación Parcial nº 32 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor:

ZONAS VERDES/ESPACIOS VACIOS/ESPACIOS USO PÚBLICO:

El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...	*PROBABILIDAD*	*INTENSIDAD*	*PERMANENCIA*	*GLOBAL*
1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	bajo	bajo	bajo	NS
2. Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	bajo	bajo	bajo	NS
3. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto de isla de calor.	bajo	bajo	bajo	NS
4. Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	bajo	bajo	bajo	NS
5. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (macro).	bajo	bajo	bajo	NS
6. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	bajo	bajo	bajo	NS

MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS:

El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...	*PROBABILIDAD*	*INTENSIDAD*	*PERMANENCIA*	*GLOBAL*
1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles.	bajo	bajo	bajo	NS
2. Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor.	bajo	bajo	bajo	NS
3. Accesibilidad a transporte público.	bajo	bajo	bajo	NS
4. Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	bajo	bajo	bajo	NS
5. Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.	bajo	bajo	bajo	NS
6. Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	bajo	bajo	bajo	NS

Código Seguro De Verificación:	M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vanessa Antunez Perez	Firmado	19/02/2020 12:05:10
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==		

DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO:

El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...	*PROBABILIDAD*	*INTENSIDAD*	*PERMANENCIA*	*GLOBAL*
1. Existencia y localización de viviendas de promoción pública.	bajo	bajo	bajo	NS
2. Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	bajo	bajo	bajo	NS
3. Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	bajo	bajo	bajo	NS
4. Habitabilidad y/o diseño de vías de comunicación de uso peatonal.	bajo	bajo	bajo	NS
5. Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	bajo	bajo	bajo	NS
6. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro).	bajo	bajo	bajo	NS

METABOLISMO URBANO:

El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...	*PROBABILIDAD*	*INTENSIDAD*	*PERMANENCIA*	*GLOBAL*
1. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación físicos/químicos del aire a población.	bajo	bajo	bajo	NS
2. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	bajo	bajo	bajo	NS
3. Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	bajo	bajo	bajo	NS
4. Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	bajo	bajo	bajo	NS
5. Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	bajo	bajo	bajo	NS
6. Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	bajo	bajo	bajo	NS

CONVIVENCIA SOCIAL:

El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...	*PROBABILIDAD*	*INTENSIDAD*	*PERMANENCIA*	*GLOBAL*
1. El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	bajo	bajo	bajo	NS
2. Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	bajo	bajo	bajo	NS
3. La habitabilidad del entorno urbano.	bajo	bajo	bajo	NS
4. El empleo local y el desarrollo económico.	bajo	bajo	bajo	NS
5. La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento...)	bajo	bajo	bajo	NS
6. Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.	bajo	bajo	bajo	NS

Código Seguro De Verificación:	M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vanessa Antunez Perez	Firmado	19/02/2020 12:05:10
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==		

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN:

El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...	*PROBABILIDAD*	*INTENSIDAD*	*PERMANENCIA*	*GLOBAL*
1. Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	bajo	bajo	bajo	NS
2. Cercanía de vectores de trasmisión de enfermedades a la población.	bajo	bajo	bajo	NS
3. Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	bajo	bajo	bajo	NS
4. Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	bajo	bajo	bajo	NS
5. Exposición de la población a campos electromagnéticos.	bajo	bajo	bajo	NS
6. Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona	bajo	bajo	bajo	NS

Según el Manual para la Evaluación de Impacto en la Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía en los casos en que la identificación de impactos en la salud de las áreas de intervención del instrumento de planeamiento permita descartar la existencia de impactos significativos en la salud, no será preciso continuar realizando ningún análisis más exhaustivo.

5.- CONCLUSIONES.

Las identificación de impactos de las áreas de intervención del instrumentos de planeamiento del análisis preliminar no detecta impactos que puedan afectar a la salud de la población, por lo que se puede determinar que ***la Modificación N.º 32 de la NN.SS. del PGOU – Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento urbanístico de Mairena del Alcor no tiene indicencia en la salud.***

Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.
Técnico de la APAL.

Vanessa Antúnez Pérez.
Lda. Ciencias Químicas y Ambientales.

Código Seguro De Verificación:	M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vanessa Antunez Perez	Firmado	19/02/2020 12:05:10
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M6KT9HLp9lDyJ88mCtfo0A==		